



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACION: 200014003002-2015 – 00514 – 00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CESIONARIO DE LA SOCIEDAD
FIDUAGRARIA S.A. – FIDUAGRARIA COMO VOCERA DEL
PATRTIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS.
DEMANDADO: CAMILO ANDRES RESTREPO GARCIA

La parte ejecutante de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso solicita la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Teniendo en cuenta, que la solicitud es procedente, y constatado de que no se encuentra embargo de remanente inscrito, se procederá de conformidad con lo de ley.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares que pesa sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 190-82654 de propiedad CAMILO ANDRES RESTREPO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.030.763

TERCERO: Hágase entrega de los documentos base del recaudo ejecutivo, a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 116 del Código General del Proceso. Para lo anterior, agéndese cita por secretaría, previa solicitud al correo institucional j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: De conformidad con el art. 363 del C.G.P., y a cargo de la parte demandante, fíjense los honorarios definitivos a la secuestre MARILIS SUAREZ FRAGOZO, en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000) M/L.

QUINTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ

JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0f5ac928d4f99c618a95409bf38bfcc8a67670ef39093fc9967560ce6c74ab**

Documento generado en 22/07/2021 12:03:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362